

CONCHALI, 13 NOV 2018

DECRETO EXENTO N° 1237 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia N° 5.521 de fecha 08.11.18; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 06.11.18; Solicitud ID: 530518 de fecha 11.06.18 de la Junta de Vecinos; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 08 de noviembre del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 636, de la Unidad Vecinal N° 13, representada por su presidenta, doña BERTA MORAGA CARREÑO, cédula nacional de identidad N° 7.575.951-7, con domicilio en Laura N° 4312, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Laura N° 4373, inscrito a fojas 30141, N° 43347 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017, Rol de Avalúo N° 2755-10, cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE: con sitio veintitrés manzana E tres, plano no indica medidas; SUR: con sitio veintiuno, manzana E tres, plano no indica medidas; ORIENTE: con sitio tres manzana E tres, plano no indica medidas; PONIENTE: con frente Pasaje Laura, plano no indica medidas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2018, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el Bien Municipal, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



a) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el terreno, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Junta de Vecinos deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad, si estos existieren.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS “UNIÓN Y ESFUERZO” destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña BERTA MORAGA CARREÑO, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



La personería de doña BERTA MORAGA CARREÑO, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO" de la Unidad Vecinal N° 13, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 08 de noviembre de 2018.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIÁS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Sra. Berta Moraga Carreño, (Laura N° 4312, Conchalí.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 08 de noviembre del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 636, de la **Unidad Vecinal N° 13**, representada por su presidenta, doña **BERTA MORAGA CARREÑO**, cédula nacional de identidad N° 7.575.951-7, con domicilio en Laura N° 4312, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Laura N° 4373, inscrito a fojas 30141, N° 43347 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017, Rol de Avalúo N° 2755-10, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** con sitio veintitrés manzana E tres, plano no indica medidas; **SUR:** con sitio veintiuno, manzana E tres, plano no indica medidas; **ORIENTE:** con sitio tres manzana E tres, plano no indica medidas; **PONIENTE:** con frente Pasaje Laura, plano no indica medidas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el Bien Municipal, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el terreno, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Junta de Vecinos deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad, si estos existieren.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que la **JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO"** destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña **BERTA MORAGA CARREÑO**, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

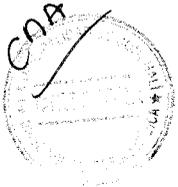


f

La personería de doña **BERTA MORAGA CARREÑO**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO"** de la Unidad Vecinal N° 13, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 08 de noviembre de 2018.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Moraga Carreño".

BERTA MORAGA CARREÑO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "UNIÓN Y ESFUERZO"
UNIDAD VECINAL N° 13

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René de la Vega Fuentes".
RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/ACR.-

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 5.521

DANIEL BASTIAS FARIAS, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Junta de Vecinos "Unión y Esfuerzo" U.V N°13 " personalidad jurídica N° 636 de fecha 04 de noviembre de 1993, fue el 28/07/2018, por un periodo de tres años, **por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 28/07/2021** y se encuentra constituida por las siguiente personas:

PRESIDENTE	:	MORAGA CARREÑO BERTA CECILIA
C.I.	:	7.575.951-7
DIRECCION	:	LAURA 4312
SECRETARIO	:	CASTRO TORO PATRICIA ALEJANDRA
C.I.	:	13.563.444-1
DIRECCION	:	CUNACO 1431
TESORERO	:	LABBE PEÑAILILLO ANA ISABEL
C.I.	:	9.875.511-K
DIRECCION	:	PJ LAURA 4386
1° DIRECTOR	:	MARTINEZ PONCE SARA
C.I.	:	5.162.468-8
DIRECCION	:	LAURA 4341
2° DIRECTOR	:	VIDELA VIDELA FRANCISCA
C.I.	:	7.070.212-6
DIRECCION	:	PJ LAURA 4324

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



DANIEL BASTIAS FARIAS

**Abogado
Secretario Municipal**

553233.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI,

07 NOV. 2018



CERTIFICADO

DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 06.11.18 se aprobó por unanimidad de los presentes Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Unión y Esfuerzo", respecto del inmueble municipal ubicado en Pasaje Laura N° 4373, por el periodo de 5 años.

DBF/ycm

Minuta Aprobación de Convenio de Uso
Concejo Municipal



Conchalí, 06.11.2018.-

Organización : Junta de Vecinos "Unión y Esfuerzo"
Unidad Vecinal : N° 13
Vigencia : 28.07.2021
Terreno : Bien Municipal
Ubicación : Pasaje Laura N° 4373, inscrito a fojas 30141, N° 43347 del Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017.

Antecedentes:

1.- Que, la Junta de Vecinos "Unión y Esfuerzo" contó con un Permiso de Uso, sancionado con Decreto Exento N° 751 de 18.07.2017, por un periodo de 1 año, el que se encuentra vencido con fecha 18.07.2018.-

2.- Que, con fecha 11 de junio de 2018, la Junta de Vecinos solicita la renovación del Convenio de Uso, para ser utilizada como sede vecinal.

3.- Que, con fecha 09 de octubre de 2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario comunica a esta Asesoría Jurídica, sobre el comportamiento, función social y vigencia de la organización, informando que:

"El espacio es facilitado a distintas organizaciones, tales como: el Centro de Madres SUYAI; Centro de Madres Unión y Esfuerzo y el Club de Adulto Mayor Vida y Salud. De igual modo la sede se encuentra abierta a la comunidad y vecinos del sector.

Además, se puede visualizar el mejoramiento que ha hecho la Organización en el inmueble, en razón a los proyectos que se ha adjudicado, tanto a nivel Municipal como Central. Por otra parte, la organización pretende seguir haciendo mejoras en el espacio y así fomentar la participación de los socios y vecinos de la Unidad Vecinal en General."

4.- Que, en razón a lo anteriormente expuesto, se solicita a este Honorable Concejo Municipal, aprobar la entrega de Permiso de Uso a la Junta de Vecinos "Unión y Esfuerzo" de la UV N° 13 del inmueble Municipal ubicado en Pasaje Laura N° 4373, comuna de Conchalí, por un periodo de 5 años.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Agudano - 13/6/18

11-06-18
16:26 ✓

SéCMU 1629



FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

FOLIO:
ID: 530518
USO EXCLUSIVO OPIR

Prov 7739

*Rut:	7.575.951-7
*Nombre:	Berte Moraga Carrero
*Domicilio:	Laura 4312
*Comuna:	Conchalí
*Institución o Agrupación:	Junta de Vecinos Union y Esfuerzo (Presidente)
*Teléfono:	229987114
*Correo Electrónico:	—

*Solicito respuesta vía: Presencial (Of. Partes) Correo Electrónico Carta Certificada

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Felicitación: Otro:

Por el presente expongo: *necesito renovar el comodato de la casa como sede de la junta de Vecinos que vence este mes, esto queda en Laura 4373 muchas gracias*

Adjunto Documentos:

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

Psje. Calle Avda. Nombre, Número, Comuna: Rol SII:

Los campos señalados (*) son obligatorios.

Completar con letra clara.



Berte Moraga
FIRMA